



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00123-00  
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.532

En atención a la constancia anterior y allegado oportuno escrito de subsanación de la demanda (No 17 del expediente), de él se infiere que renuncia a la pretensión restitutoria y ahora se pretende iniciar ejecución contra los demandados. Sin embargo, omitió corregirla o aclararla conforme el art. 93 del C.G.P. o retirarla para presentarla conforme la norma procesal. Pese a ello, el togado actuante no tomó en cuenta que el poder le fue conferido para adelantar proceso de restitución de bien inmueble y presentó nuevamente escrito de restitución de bien inmueble (No 18 del expediente) que corresponde a la demanda inicialmente presentada y, si bien en ella se indican las direcciones electrónicas de las partes, cuya omisión fue una de las falencias que llevó a la inadmisión, olvidó determinar el domicilio del demandante y aclarar si los linderos del inmueble a restituir, son los actuales; lo que lleva a tener como no subsanada la demanda. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P. será rechazada.

Como la demanda se presentó electrónicamente no habrá lugar a devolución de documentos.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: RECHAZAR** la demanda para proceso de restitución de inmueble arrendado, promovida por el señor Ricardino Vargas Martínez contra los señores Ernesto Ángel y Alejandro Echeverry Giraldo.

**Segundo: ARCHIVAR** el expediente. **CANCÉLESE** su radicación.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f510273e74dd5ef455e84daba27ee3999d6ebefc0fecb17dc3b2291c6f200bf**

Documento generado en 14/05/2021 02:41:23 PM



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**